Presidente del Consejo Nacional Electoral, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Director de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, Contralor General de la Nación, Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jueces de lo Civil y Otras, para los fines legales.- Inscríbase el auto de calificación de la presente demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito.- Cúmplase con las diligencias pertinentes para esta clase de enjuiciamiento.- El demandado sin embargo podrá oponerse dentro del término de tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Cítese al demandado mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro del presente juicio.- Notifíquese F) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ.
JUEZ LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY Y LE CITO, PREVINIÉNDOLE AL DEMANDADO (A) DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY.
LCDO. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./95156 .

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL
Se pone en conocimiento del público en general que en esta judicatura se ha presentado la demanda de aprobación de Poder General; cuyo tenor es el siguiente. ACTOR: ROBERTO DAVID ZURITA TAPIA JUICIO: ESPECIAL- SUMARIO NUMERO: 383-2013 SRG OBJETO: Aprobación de Poder General otorgado por la Compañía GENERMERCAN S.A., a favor de KATHERINE CAMPIÑO BALLESTEROS. EXTRACTO
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de abril del dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaría Segunda Encargada del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor abogado Roberto David Zurita Tapia, en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la compañía GENERMERCAN S.A., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el nueve de abril de dos mil trece, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura pública. El compareciente es mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, *dice que eleva a escritura pública* el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una sobre el Poder General al tenor de las estipulaciones que se agregan *a continuación: PRIMERA:* COMPARECIENTE Comparece al otorgamiento de esta escritura el abogado Roberto David Zurita Tapia, en su calidad de Gerente General como tal Representante legal de la compañía GENERMERCAN S.A., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el nueve de abril de dos mil trece, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento y de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura pública. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía GENERMERCAN S.A. realizada el nueve de abril de dos mil trece, conforme consta de la copia certificada del acta que se adjunta como habilitante, a nombre y en representación de esta otorga poder general, amplio y suficiente, sin limitaciones distintas a la previstas en el presente instrumentos y por tiempo indefinido, como en derecho se requiere, a favor de la señorita KATHERINE CAMPIÑO BALLESTEROS, para que a nombre: y en representación de la compañía GENERMERCAN S.A. ejerza, entre otras, las siguientes facultades sin que la siguiente enumeración constituya limitación de ninguna naturaleza: a) Para que le represente judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna y por tiempo indefinido a la Compañía y administre los negocios, bienes, oficinas y dependencias que la Compañía tenga en la República del Ecuador; b) Para que maneje y administre la venta y distribución de los productos que comercializa la Compañía; c) Para que responda por los bienes, valores y archivos de la Compañía.. d) Para otorgar poderes a terceras personas, con la *previa autorización de la* Junta General de la Compañía.; y.. e) Para ejercer todas las funciones que no fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía: El Apoderado tendrá *también Poder General, amplio y suficiente* para realizar toda clase de actividades a nombre de la Compañía, ante entidades públicas y semipúblicas, así como también ante personas naturales y jurídicas de carácter particular, representando en todas las actividades a la Compañía, contando con atribuciones para abrir y cerrar cuentas bancarias, pagar o recibir dinero, otorgar recibos y en general para legalizar todo tipo de actividades económicas a nombre de la Compañía. Necesitará la autorización de Junta General de Accionistas cuando las acciones que realice comprometa a la compañía en un monto superior a los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. TERCERA.- La mandataria no podrá sustituir las facultades que mediante este poderes a persona alguna sin precia autorización de la Compañía mandante. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de mayo del 2013, las 10h29. VISTOS: La petición que formula ROBERTO DAVID ZURITA TAPIA, reúne los requisitos legales en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial.- Previamente publíquese por la prensa un extracto de la Escritura Pública de Poder General, legalizada el 24 de Abril del 2013, ante la Notaría Segunda de este cantón y esta providencia, a fin de que las personas que crean tener derechos comparezcan a juicio dentro del término correspondiente y hagan valer los mismos. Agréguese al proceso los documentos presentados notifíquese al accionante en la casilla judicial No. 1082 y fórmese en cuenta la autorización otorgada a sus abogados patrocinadores. NOTIFIQUESE .
Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes para recibir sus notificaciones posteriores sírvase señalar casillero judicial de un abogado en esta judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS SECRETARIO
existe un sello y firma
37289/

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: ELAINE DE LOS ÁNGELES SUAREZ AMAYA, se le hace conocer el EXTRACTO de la demanda de Juicio Especial de Insolvencia No. 2013-0248-ECP y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen:
EXTRACTO:
ACTOR: Ab. VÍCTOR ANTONIO VILLOTA ESPINOSA.- DEMANDADO: ELAINE DE LOS ÁNGELES SUAREZ AMAYA.- ASUNTO: por cuanto se presume la insolvencia de la señora SUAREZ AMAYA ELAINE DE LOS ANGELES por no haber cumplido con el mandamiento de ejecución, con fundamento en los Arts. 507, 508, 519 numeral 1 y demás pertinentes del código de Procedimiento Civil, concurro ante usted Señor Juez y demando fin de que se sirva declarar con lugar al concurso de Acreedores de la ciudadana deudora SUAREZ AMAYA ELAINE DE LOS ANGELES, de estado civil de ciudadanía No. 171083804-4, por lo que se dispondrá el cumplimiento de todas y cada una de las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Civil.- TRÁMITE: ESPECIAL.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- FECHA DE INICIACIÓN: 22 DE MARZO DEL 2013.- DEFENSOR: MSC. DRA. LIGIA VILLOTA VERA.- JUICIO ESPECIAL No.: 2013-0248-ECP
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 18 de abril del 2013, las 16h18. Vistos: Agréguese al proceso el escrito que antecede y la documentación adjunta.- En lo principal, una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante decreto inmediato anterior, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- De las copias certificadas que se acompañan, se desprende que la señora ELAINE DE LOS ANGELES SUAREZ AMAYA, fue requerida con el Mandamiento de Ejecución en el Juicio Ordinario seguido en su contra, no ha pagado la deuda ni ha dimitido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a *lo previsto por el Art. 519 del Código* de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia de la señora ELAINE DE LOS ANGELES SUAREZ AMAYA, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar el concurso de acreedores que se manda a formar. Procédase a la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley.- Ofíciese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra de la deudora, por obligaciones de dar, de hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer valer sus derechos por cuerdas separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, mediante la oficina de Sorteos, a fin de que califique la insolvencia de la señora ELAINE DE LOS ANGELES SUAREZ AMAYA. Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Ofíciese a la Superintendencia de Bancos. Notifíquese a los señores: Notarios del cantón Quito y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga el demandado, Se ordena la prohibición de salida del país de la demandada señora BLANCA MARGARITA DEL CONSUELO MUÑOZ. Al efecto, ofíciese al señor Director Nacional de Migración, para los fines legales pertinentes, al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley.- Ofíciese a la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Inscríbase la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concédase a la deudora el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin que pague la deuda o dimite bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 521 del mismo Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada, señora ELAINE DE LOS ANGELES SUAREZ AMAYA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional editados en ésta ciudad de Quito, conforme *lo dispone el artículo 82 del Código de* Procedimiento Civil. Al efecto, confíérase el extracto respectivo. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir futuras notificaciones que le correspondan, así como las autorizaciones conferidas a sus Abogados defensores.- Notifíquese.- DR. ARMANDO ACELDO GUALLI. JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- CERTIFICO.-
DR. ANGEL PATRICIO TELLO
SECRETARIO (E)
Hay un sello
A.C./95157

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A GIOVANNI DANIEL ESPINOSA ESPINOSA y ANITA GRACIELA MIÑO VACA
ACTOR: DIEGO MARCELO ESTRELLA POZO
DEMANDADOS: GIOVANNI DANIEL ESPINOSA ESPINOSA y ANITA GRACIELA MIÑO VACA JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NRO: 2013-256-JB.
DOMICILIO DR. MARCO MEJIA YEPEZ y/o DR. RAMIRO MEJIA MOLINA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 125
CUANTIA: CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES (USD $ 55000,00)
OBJETO: LA PRESENTE ACCION SE FUNDAMENTA EN LOS ARTICULOS 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 Y 715 DEL CODIGO CIVIL Y ARTÍCULOS 59 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 13 de mayo del 2013, las 13h58. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado y la documentación presentada.- Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado por esta Judicatura en providencia anterior. En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza titular legalmente posesionada.- En lo principal la demanda presentada por el señor DIEGO MARCELO ESTRELLA POZO, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite ORDINARIO. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores DANIEL ESPINOSA y ANITA GRACIELA MIÑO VACA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, quienes una vez citados en el término de quince días, contesten proponiendo conjuntamente, las excepciones de las que se crayeren asistidos.- Notifíquese a Pinturas Condor S.A. en el lugar que se indica.- Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado para futuras notificaciones, así como la autorización conferida a los Doctores: MARCO MEJIA YEPEZ y RAMIRO MEJIA MOLINA como sus abogados patrocinadores dentro de la presente causa.- NOTIFÍQUESE.-f) DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ. JUEZA.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 30 de mayo del 2013, las 16h34. Los escritos presentados, así como también la Inscripción de la demanda realizada en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, agréguese al *proceso para los fines de ley pertinentes.*- En lo demás, atendiendo lo solicitado por el señor DIEGO MARCELO ESTRELLA POZO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 169 de la Constitución de la República, se *amplía el auto de fecha 13 de mayo* del 2013, en el sentido de completar el nombre del demandado, quedando éste como GIOVANNI DANIEL ESPINOSA ESPINOSA, quedando lo demás en iguales términos.- NOTIFÍQUESE.-f) DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ. JUEZA.
Lo que comunico para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene, de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Dr. Jhony Pomboza Villacrés
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/95173/tf

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
R. del E.
Al señor JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE AMPARO POSESORIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:
EXTRACTO
Actor: HERNANDEZ ZAMBRANO JOSE ALFREDO.
Demandados: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ ZAMBRANO, GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ ZAMBRANO, JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO, DAVID HERNANDEZ MOREJON y PATRICIO HERNANDEZ MOREJON y MAURICIO XAVIER HERNANDEZ ZAMBRANO
Cuantía: Indeterminada.-
Trámite: Verbal Sumario.-
Fecha de Iniciación: 01 de noviembre de 2011
Causa de AMPARO POSESORIO No. 2011-1406.- JOHN AYALA.-
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de noviembre de 2011, las 09h55. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado según acción de personal No. 2682-DP-DPP, de 07 de diciembre de 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se le acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- CITESE a los demandados, señores: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ ZAMBRANO, GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ ZAMBRANO y MAURICIO XAVIER HERNÁNDEZ ZAMBRANO, en los lugares señalados.- De acuerdo con el Art. 1000 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito.- Agréguese los documentos acompañados.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización conferida a su abogado patrocinador dentro de la presente causa.- CUMPLASE y NOTIFÍQUESE.- DR. FELIPE INFANTE REY-JUEZ.-
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 20 DE JULIO DEL 2012, LAS 12h22.-El acta que antecede agréguese al proceso.- En *virtud del juramento que antecede,* se dispone la notificación de los herederos desconocidos del señor JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO por uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- DR. JUAN SALAZAR RUIZ-JUEZ-
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 23 de julio de 2012, las 15h13.- De oficio y de conformidad con el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se amplía la providencia inmediata anterior, disponiéndose la citación de los herederos señores DAVID HERNANDEZ MOREJON y PATRICIO HERNANDEZ MOREJON, en el lugar que se indica, para el efecto envíese despacho en forma a la data de citaciones; así también, se revoca la providencia inmediata anterior, en la parte que en que se hace constar la "la notificación de los herederos desconocidos del señor JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO" y en su lugar va lo que sigue: la citación de los herederos desconocidos del señor JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO.- Lo demás queda como esta.- Notifíquese.- DR. JUAN SALAZAR RUIZ-JUEZ-
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiendo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.- Certifico.-
Quito, 03 de junio de 2013.-
AB. RAÚL VELEZ NARANJO
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/95169/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 84575-2013-IACJ
ACTOR: ALFREDO PEÑAHERRERA WRIGHT
ACCIONADO: JOHNNY EDUARDO CHASI TUPIZA
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
Dentro del Trámite de VISTO BUENO *No. 84575-2013-IACJ, presentada por el* (la) señor (a) ALFREDO PEÑAHERRERA WRIGHT, en su calidad de PROCURADOR DE LA CORPORACIÓN FAVORITA C.A., en contra de su trabajador (a) señor (a) JOHNNY EDUARDO CHASI TUPIZA, se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 28 de Mayo de 2013, a las 16H25.- En mérito del sorteo de ley que antecede avoco conocimiento de la solicitud de VISTO BUENO No. 84575-2013-IACJ, presentada por el (la) señor (a) ALFREDO PEÑAHERRERA WRIGHT, en su calidad de PROCURADOR DE LA CORPORACIÓN FAVORITA C.A., en contra de su trabajador (a) señor (a) JOHNNY EDUARDO CHASI TUPIZA.- El mismo que por ser de ley se lo acepta a tramite.- En lo principal se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo Juramento declara desconocer el domicilio del trabajador, a quien se le concede el termino de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto se entrega el *correspondiente extracto.- 2) Tómese*

En cada cosa existe escondido un recuerdo del paraíso perdido. en la vida no hay premios ni castigos... sino consecuencias.

REVISTA JUDICIAL
La Hora

ASOCIACIÓN BATALLÓN DE HONOR DE INGENIEROS "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

Av. Rodrigo de Chávez OE4-19 y Jacinto Collahuazo (Frente al CEE Casino de Voluntarios 2do piso). Teléfono: 2668-034 E-mail: batcordova@gmail.com

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN BATALLÓN DE HONOR DE INGENIEROS "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

CONVOCA

A todos los señores socios en servicio activo y pasivo del B.H. CORDOVA, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de junio 2013, a partir de las 16h00, en el Salón del Casino de Voluntarios del Campamento del CEE, ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez oe4-19 y Jacinto Collahuazo, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1. Constatación del quórum, e instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Informe de labores que presenta el señor Cml. (SP.) Ing. Jorge Iglesias, Comandante del B.H. CORDOVA.
4. Presentación de Estados Financieros del B.H. CORDOVA y del Club de Ingenieros del Ejército del periodo junio 2011-mayo 2013.
5. Informe de actividades del Proceso Electoral por parte del Sr. Presidente Cml. (S.P.) Juan Reinoso, Presidente del Tribunal Electoral.
6. Elección de nuevas dignidades del Comando y Plana Mayor del B.H. CORDOVA 2013-2015.
7. Posesión de las nuevas dignidades del Comando y Plana Mayor del B.H. CORDOVA 2013-2015.
8. Brindis.

Si no existiera el quórum reglamentario, los asistentes se reunirán una hora después, con los miembros presentes, de acuerdo al Art. 20 del Estatuto en vigencia.

Quito, DM 03 de junio 2013

CRNL. (S.P.) ING. JORGE IGLESIAS
COMANDANTE DEL B.H CÓRDOVA

AC/95162/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BURRASKA COMUNICACION CIA. LTDA.

La compañía BURRASKA COMUNICACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Mayo de 2013 , fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002718 de 31 de Mayo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRODUCCION Y REALIZACION DE VIDEOS, COBERTURAS DE VIDEOS, SPOTS Y/O PUBLICITARIOS, B) GRABACION EN EDICION CON SWITCHER.....

Quito, 31 de Mayo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/95161/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA* COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS STROJAS S.A.**

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS STROJAS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Abril de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002739 de 03 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 832,00 Número de Acciones 52 Valor US$ 16,00

3.- *OBJETO: El objeto de la compañía es:* "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO..."

Quito, **03 de Junio de 2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

AR/91760/cc